



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

Asunción, 13 de julio de 2026

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/N.º 335/2026 del 29 de junio de 2026, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración el reglamento del XIX Concurso Público de Oposición y Méritos, año 2026, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en el rango de Tercer Secretario.

CONSIDERANDO:

Los artículos 10, 13 y 14 de la Ley N.º 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay"

Que, por Resolución N.º 383 del 2 de junio de 2026, se dispuso la convocatoria al XIX Concurso Público de Oposición y Méritos, año 2026, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en el rango de Tercer Secretario.

Que es necesario reglamentar el proceso de selección y las etapas del presente Concurso, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N.º 383 del 2 de junio de 2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Título I

Disposiciones generales

Art. 1º Reglamentar las etapas que comprenden la preselección, selección y los criterios de las evaluaciones del XIX Concurso Público de Oposición y Méritos, año 2026, para el Ingreso al Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en el Rango de Tercer Secretario.

Art. 2º A los efectos de la presente Resolución deberá entenderse:

- a) Por «Academia», la Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López".
- b) Por «Ministerio», el Ministerio de Relaciones Exteriores.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-2-

- c) Por «Concurso», el XIX Concurso Público de Oposición y Méritos, año 2026, para el Ingreso al Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en el Rango de Tercer Secretario.
- d) Por «postulante», toda persona debidamente inscripta para participar del proceso de selección.
- e) Por «Código de inscripción», la combinación única de caracteres alfanuméricos asignados a cada persona al momento de su inscripción al Concurso, con el propósito de garantizar su identificación inequívoca y el seguimiento en el proceso, conforme a lo establecido en este reglamento.
- f) Por «preselección», la etapa comprendida entre la inscripción del postulante para participar del Concurso y la comunicación oficial de que la inscripción ha sido aceptada por la Comisión de Admisión.
- g) Por «selección», la etapa transcurrida entre la publicación de la lista de concursantes admitidos y la fecha del decreto por medio del cual se incorpora al Escalafón Diplomático y Consular a los concursantes seleccionados de conformidad con el presente proceso.
- h) Por «concurante», toda persona aceptada por la Comisión de Admisión para participar del Concurso.
- i) Por «examen», las pruebas escritas y las evaluaciones establecidas en la Resolución N.º 383 del 2 de junio de 2026, por la cual se convoca el XIX Concurso.
- j) Por «examinador», cada catedrático responsable de elaborar el temario del examen escrito; los miembros del tribunal encargado de la evaluación oral de aptitud diplomática; y los profesionales que aplicarán la evaluación psicotécnica.
- k) Por «corrector de estilo», al encargado de revisar y corregir, sintáctica y ortográficamente, los cuestionarios de exámenes de las asignaturas del Concurso, con excepción de las materias: inglés, portugués y francés.
- l) Por «autoridades», la Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular, la Coordinación General, así como las Comisiones de Admisión y de Evaluación.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-3-

- m) Por «veedores», las personas designadas por la Coordinación General a fin de velar por el cumplimiento de la normativa durante el desarrollo de las pruebas.
- n) Por «fiscalizadores», los concursantes elegidos por sorteo para permanecer durante el proceso de corrección electrónica del examen.
- o) Por «Dirección General», la Dirección General de la Academia Diplomática y Consular “Carlos Antonio López”.
- p) Por «escribano público», el profesional a cargo de dar fe de todo lo actuado durante los exámenes, y cuya contratación ha sido el resultado de un llamado a concurso público efectuado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- q) Por «Coordinación General», el grupo multidisciplinario integrado por un equipo operativo y técnico de profesionales, responsable de la planificación, dirección, ejecución y control de todas las etapas del proceso selectivo.
- r) Por «Comisión de Admisión», la instancia encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el concurso y de admitir los documentos presentados por los postulantes.
- s) Por «Comisión de Evaluación», la instancia encargada del proceso de confección de los exámenes con los docentes de cada materia y verificación del proceso y resultado de los exámenes.
- t) Por «coordinador general», la persona a cargo de la Dirección General de la Academia Diplomática y Consular “Carlos Antonio López”.
- u) Por «coordinador general adjunto», la persona que tiene la facultad de suplir al coordinador general en caso de ausencia.

**Título II
Participación y autoridades**

Art. 3° Rendirán los exámenes del Concurso únicamente los postulantes habilitados por la Comisión de Admisión.

Art. 4° El postulante que proveyere información falsa, comprobada en cualesquiera de las etapas del Concurso, será eliminado de este, sin más trámites y sin perjuicio de otras sanciones de carácter legal aplicables.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-4-

Art. 5° La Coordinación General, integrada por resolución ministerial, se encargará de la organización del Concurso en todas sus etapas hasta su finalización. Actúa como el soporte ejecutivo indispensable para garantizar la correcta implementación logística, tecnológica y administrativa del Concurso, de conformidad con las bases establecidas.

Art. 6° La Comisión de Admisión, integrada de acuerdo con la resolución ministerial correspondiente, tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar el legajo personal de cada postulante, verificando que la documentación presentada se ajuste a lo establecido en los artículos 4°, 5° y 6° de la Resolución N° 383 del 2 de junio de 2026.
- b) Elaborar la lista oficial de concursantes admitidos, la cual será publicada en el portal web oficial del Ministerio, utilizando para el efecto el Código de inscripción correspondiente.
- c) Elaborar, bajo la supervisión de la Coordinación General, un cronograma de trabajo conjunto con la Comisión de Evaluación.

Art. 7° La Comisión de Evaluación, integrada por la resolución ministerial tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Seleccionar, mediante sorteo, las preguntas para cada examen, de entre aquellas entregadas por el profesor de la materia, en presencia del escribano público. La entrega de las preguntas por el examinador y el sorteo se llevarán a cabo el día fijado para cada examen.
- b) Elaborar los cuadernillos con los temas de examen, los que deberán contener las preguntas previamente seleccionadas de acuerdo con el inciso anterior.
- c) Confeccionar las matrices con las respuestas correctas aplicables a los cuestionarios seleccionados para cada examen.
- d) Controlar que los exámenes se desarrollen normalmente.
- e) Verificar el resultado de los exámenes y la lista de concursantes, con sus respectivos puntajes, identificados por el Código de inscripción, en coordinación con el organismo competente.
- f) Asistir a todas las actividades programadas por la Coordinación General.

Art. 8° La prueba oral de aptitud diplomática será evaluada por un tribunal examinador integrado por cinco miembros, designados por resolución ministerial.

Título III

Asignaturas, programas, temas y bibliografías

Art. 9° Los programas de las asignaturas, con sus correspondientes bibliografías, estarán disponibles en el portal web del Ministerio.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-5-

**Título IV
Exámenes, calificaciones y temas conexos**

- Art. 10** Los exámenes se administrarán en el recinto establecido por la Coordinación General, de acuerdo con el cronograma previamente difundido y comunicado a los concursantes.
- Art. 11** Los concursantes deberán presentarse en el recinto establecido como mínimo una hora antes del tiempo fijado para el inicio de cada examen. No se admitirá el ingreso de ningún concursante una vez que el examen se haya iniciado.
- Art. 12** Para ingresar, y en cualquier momento que sea necesario, se exigirá al concursante la exhibición de su cédula de identidad civil vigente, en versión física o versión electrónica expedida por el sitio Portal Paraguay, para identificarlo y comprobar su identidad. En caso de que el concursante no cuente con la documentación requerida, podrá presentar, con carácter excepcional, otro documento que a criterio de la Comisión de Evaluación acredite fehacientemente su identidad. En este último caso, todo lo actuado será en presencia del escribano público.
- Art. 13** Los concursantes deberán concurrir con indumentaria formal, adecuada a la circunstancia. Deberán ingresar al recinto con su documento de identidad y únicamente con los útiles que empleará durante el examen (bolígrafo, lápiz de papel y borrador). Queda prohibido el ingreso con celulares, dispositivos electrónicos de cualquier tipo, cartucheras, carteras, mochilas, maletines, termos, apuntes, libros y fotocopias.
- Art. 14** Desde el inicio hasta el final de cada una de las pruebas queda prohibida toda comunicación entre los concursantes, y entre estos y las personas ubicadas fuera del área de examen. Los concursantes que transgredieren esta disposición serán descalificados automáticamente del examen y del Concurso.
- En caso de que un concursante, durante el desarrollo de la prueba, necesitare usar el sanitario, será acompañado por una persona del mismo sexo, que disponga la organización del Concurso, quien, respetando la privacidad del concursante y todas las medidas sanitarias razonables, garantizará que el mismo no establezca ninguna comunicación con personas externas a la organización del examen. Esta autorización para salir del recinto se adoptará con carácter excepcional y criterio restrictivo.
- Art. 15** El concursante que no se presente al examen de cualquiera de las asignaturas o al test psicotécnico perderá su derecho a un nuevo examen y quedará automáticamente excluido del Concurso.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-6-

Art. 16 Los profesores responsables de cada asignatura elaborarán el banco de preguntas de cada materia, que contendrá un mínimo de ochenta (80) y un máximo de cien (100) preguntas del tipo opción múltiple.

Los examinadores firmarán un compromiso de confidencialidad, que les obliga a guardar bajo secreto el banco de preguntas elaborado.

En caso de que se constate que por acción u omisión, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables, parte o la totalidad de las preguntas se conocieren por anticipado, el referido examen se anulará y se programará uno nuevo, en fecha y condiciones que determine la Comisión de Evaluación.

Art. 17 El día del examen, el examinador entregará en un sobre cerrado, en forma impresa y en medio magnético (*pendrive* u otro), en presencia del coordinador general y/o el coordinador general adjunto y el escribano público, las ochenta (80) o cien (100) preguntas preparadas para el examen. Luego de la apertura del sobre y la verificación de sus contenidos, se sortearán las preguntas que pasarán a formar parte del examen de cada asignatura, previa revisión y corrección de la sintaxis y ortografía por el corrector de estilo.

Cada examen del concurso constará de cincuenta (50) preguntas de dos (2) puntos cada una, con una respuesta correcta que deberá ser señalada inequívocamente por el concursante en la hoja respectiva. La selección de las preguntas será por sorteo, con intervención del escribano público.

Las asignaturas de castellano, inglés, portugués, francés, redacción y la prueba oral de aptitud diplomática se regirán por pautas diferentes, las que son especificadas en este reglamento.

Art. 18 Dada la naturaleza y particularidad de las asignaturas de castellano, inglés, portugués y francés, el catedrático responsable confeccionará y proveerá por lo menos dos (2) cuadernillos con cincuenta (50) preguntas.

Dichos cuadernillos se entregaran en sobre cerrado el día del examen en presencia de la persona a cargo de la Coordinación General, su adjunto y el escribano público tanto en forma impresa como en medio magnético (*pendrive* u otro). Luego de la apertura del sobre y la verificación de su contenido, se sortearán los cuadernillos a fin de utilizar uno de ellos. Se aplicarán en este contexto las especificaciones siguientes:

- a) El examen de inglés corresponderá al nivel intermedio (B2), establecido por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y contendrá veinte (20) preguntas referidas a gramática; veinte (20) a vocabulario y diez (10) a lectura comprensiva.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-7-

- b) Los exámenes de francés y portugués corresponderán al nivel (B1), establecido por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y contendrá veinte (20) preguntas sobre gramática; veinte (20) sobre vocabulario y diez (10) a lectura comprensiva.
- c) El examen de castellano contendrá preguntas relativas a vocabulario por veinte (20) puntos; ortografía por veinte (20) puntos; morfosintaxis por cuarenta (40) puntos y comprensión lectora por veinte (20) puntos.

Art. 19 En la fecha, sede y hora establecidas se iniciará al examen, previa entrega de los cuadernillos con las preguntas correspondientes a la asignatura que será evaluada. Todos los cuadernillos llevarán impreso el membrete del Ministerio, el nombre completo de la Academia, el nombre de la asignatura, la fila, la fecha y el número de página. Se entregarán, adicionalmente, dos hojas para respuestas: una original destinada a la corrección electrónica y otra destinada al control personal del concursante.

Art. 20 Antes del inicio del examen de cada materia, se sorteará entre los concursantes la elección de dos representantes de estos, quienes, una vez concluidas las pruebas, fungirán como fiscalizadores de todo el proceso de corrección.

Art. 21 El tiempo de duración de cada examen será de noventa (90) minutos contados a partir del inicio de la prueba, salvo el de castellano, cuya duración será de ciento veinte (120) minutos.

Art. 22 La Comisión de Evaluación habilitará unas urnas donde se depositarán los originales de las hojas de respuestas, cuya cantidad dependerá del número de filas establecidas para cada asignatura.

Art. 23 El concursante depositará la hoja original de respuestas, previa verificación por parte del personal asignado para el efecto, en la urna respectiva; entregará el cuadernillo y firmará la planilla habilitada. Cualquier alteración, mancha o enmienda en la hoja de respuestas original que dificulte o impida el proceso de corrección electrónica será de exclusiva responsabilidad del concursante, y ocasionará la pérdida de los puntos asignados a la pregunta correspondiente.

Art. 24 Al finalizar el tiempo de duración de cada examen, el concursante que no haya concluido el examen deberá entregar el cuadernillo de preguntas al personal asignado.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-8-

- Art. 25** La Comisión de Evaluación, al llegar al recinto donde se corregirán los exámenes, abrirá las urnas que contienen las hojas de respuestas de los concursantes, verificará la matriz con las respuestas correctas proporcionada por el catedrático y se iniciará el proceso de corrección electrónica para determinar la cantidad de respuestas correctas a fin de consignar el puntaje total obtenido por cada concursante.
- Art. 26** La Comisión de Evaluación dispondrá que la fotocopia de la matriz con las respuestas correctas sea inmediatamente exhibida en la sede del examen para que los concursantes cotejen dichos resultados con su hoja de control personal.
- Art. 27** Los concursantes que obtuvieren, en uno de los exámenes, una calificación inferior a sesenta (60) puntos, en la escala de uno a cien (1 a 100), serán reprobados y automáticamente excluidos del Concurso. Si en alguna materia la calificación más alta fuere menor a ochenta (80) puntos, se reducirá a cincuenta (50) puntos el puntaje mínimo para aprobar la materia. Se excluyen de esta disposición las pruebas de portugués o francés que sumarán cien (100) puntos cada una, de redacción con treinta (30) puntos y el oral de Aptitud Diplomática con treinta (30) puntos, y que tendrán carácter sumatorio.
- Art. 28** Los resultados obtenidos se exhibirán en la sede donde se desarrollan los exámenes para que los concursantes tomen conocimiento del puntaje obtenido en la prueba correspondiente. Cada alumno será identificado con su código de inscripción.
- Art. 29** Los concursantes podrán presentar sus reclamos personalmente y por escrito a la Comisión de Evaluación, hasta treinta (30) minutos después de ser exhibida la matriz con las respuestas correctas de la asignatura correspondiente.
- Art. 30** Solo se aceptarán reclamos en caso de error material en el examen. Estos serán estudiados y resueltos de inmediato por la Comisión de Evaluación. La decisión será debidamente consignada en el acta del examen en el que se produjo el error. Estas decisiones son irrevocables. Se considerarán errores materiales:
- Omisión o error en la consignación de datos identificatorios del concursante en las hojas destinadas al examen.
 - Omisión en la corrección o calificación de un tema.
 - Error en la consignación de los puntajes de los exámenes
 - Error o errata en la confección de las preguntas o en la validez conceptual en la interpretación de respuestas, admitidas por el profesor.
- Art. 31** En caso de constatarse algún error material en alguna pregunta del examen, se procederá de la siguiente manera:
- En caso de que hubiese más de una respuesta interpretable como válida, se otorgarán los puntos a todos aquellos concursantes que hubiesen marcado las respuestas admitidas como válidas por el profesor.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-9-

b) En caso de un error o errata en la confección de la pregunta, se otorgarán los puntos a la totalidad de los concursantes.

Art. 32 Una vez finalizado el periodo de reclamos y revisiones se imprimirá el listado de puntajes con los resultados obtenidos por cada concursante, identificado por código de inscripción, para cada asignatura.

Dicha planilla deberá ser impresa en tres ejemplares originales y firmados por los integrantes de la Comisión de Evaluación y los concursantes fiscalizadores, y será exhibida en la sede del examen y en el portal web del Ministerio. Los puntajes asentados en la planilla, impresa luego de los reclamos y verificaciones, serán definitivos e irrevocables.

Finalizado cada examen, los cuadernillos respectivos serán destruidos en su totalidad.

Art. 33 El examen psicotécnico es la primera prueba dentro del proceso de admisión. Determinará si el postulante es apto para la carrera diplomática. Tendrá carácter eliminatorio y será un requisito previo para la continuidad en las siguientes etapas del concurso.

Art. 34 Para la prueba de redacción, el concursante preparará un texto que se le asignará al azar, de una lista de temas publicados anticipadamente. Tendrá una duración de ciento veinte (120) minutos contados a partir del inicio de la prueba y un valor total de treinta (30) puntos. A los efectos de la corrección de esta prueba, los interventores designados, calificarán en base a los criterios establecidos a continuación:

Criterios generales:

- Orden en la exposición del tema (introducción, desarrollo y conclusión).
- Capacidad para integrar los conocimientos con las explicaciones y análisis concernientes.
- Uso correcto de las reglas ortográficas y sintácticas de la lengua española.
- Escritura correcta de las palabras.
- Riqueza de vocabulario.

Criterios particulares:

- Adecuación. El concursante debe tratar cada uno de los puntos numerados en el enunciado del tema.
- El vocabulario usado en el texto se corresponde con el tema tratado y el ámbito al que pertenece.
- Coherencia. Se leen con claridad la idea principal y las secundarias. La secuencia de ideas planteadas responde a una jerarquización de ellas. No se presentan contradicciones ni ambigüedades.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-10-

- Cohesión. Establece correctamente las relaciones entre las ideas, mediante el uso de conectores. Los signos de puntuación y las tildes están empleados para favorecer la fluidez del texto.
- Corrección gramatical
- Ortografía: Uso adecuado de las mayúsculas, abreviaturas y siglas.
- Sintaxis: Concordancias nominal y verbal. Uso correcto de otras categorías gramaticales (preposiciones, adverbios, conjunciones. etc.).
- Sintagma nominal: Concordanza entre el sustantivo y el adjetivo.
- Sintagma verbal: Frases y tiempos verbales.
- Concisión. Precisión del vocabulario, uso de sinónimos, términos afines, etc.
- Utilización de ejemplos —si caben— para ampliar o clarificar la idea; no como redundancia, con el interés de extender artificialmente el texto.
- No confundir la concisión con la brevedad en que no se dice nada.

Los resultados de la prueba de redacción se publicarán, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, en la sección Resultados del micrositio XIX Concurso Público de Oposición y Méritos, año 2026, en el portal web del Ministerio de Relaciones Exteriores www.mre.gov.py.

N° _____

Art. 35 La prueba oral de Aptitud Diplomática será administrada por un tribunal, conformado por cinco (5) miembros y estructurado como sigue; 2 personas de notoria versación y trayectoria en el ámbito de las relaciones internacionales y la diplomacia seleccionados por el Ministro de Relaciones Exteriores de una lista de al menos 10 candidatos elevada por la Secretaría General, 2 embajadores del Servicio Diplomático y Consular y por el titular de la Academia Diplomática, quien presidirá el tribunal con voz pero sin derecho a calificar. Este tribunal será establecido por Resolución.

La prueba oral de Aptitud diplomática consistirá en la presentación de un tema asignado al azar, de una lista publicada con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de esta prueba por la Academia. Los integrantes del Tribunal podrán formular preguntas o pedir aclaraciones sobre el tema que el concursante expone o sobre extremos vinculados con la carrera y la política exterior del Paraguay. La prueba oral se regirá por los siguientes indicadores:

- Conocimiento del tema.
- Uso de datos respaldados por fuentes fidedignas.
- Exposición correcta de los argumentos.
- Precisión y coherencia en la exposición.
- Capacidad de expresión del concursante.
- Utilización adecuada de las inflexiones de la voz, tonos, volumen, pausas y silencios.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-11-

- Lenguaje corporal del concursante (actitud de equilibrio, serenidad, seguridad, vestimenta).
- Administración eficaz del tiempo asignado.
- Capacidad de síntesis.
- Calidad de las respuestas a las preguntas de los miembros del Tribunal examinador.

La prueba oral de Aptitud Diplomática, la cual tendrá carácter sumatorio, será calificada utilizando la escala de uno (1) a treinta (30) puntos.

El puntaje correspondiente a la evaluación oral resultará del promedio de las calificaciones que asignen los miembros del tribunal examinador con derecho a calificar, y de acuerdo con los indicadores de la evaluación.

En caso de que los puntajes sean con decimales, hasta la fracción cuatro (4) se redondeará al entero inferior y a partir de la fracción cinco (5), el redondeo se hará al entero superior.

Art. 36 En caso de empate en los puntajes obtenidos por los concursantes, a efectos de definir la posición que ocuparán dentro de la lista de ingresantes, se utilizarán como criterios de desempate las siguientes pautas:

1.º El resultado de las evaluaciones obtenidas en el siguiente orden:

- Derecho Internacional Público,
- Economía y Comercio Internacional,
- Historia de las Relaciones Internacionales del Paraguay.

2.º El resultado de la evaluación de Aptitud Diplomática.

3.º El promedio general obtenido en la universidad, en la carrera de grado.

Art. 37 Concluidos los exámenes, la redacción, la evaluación psicotécnica y la de Aptitud Diplomática, el coordinador general remitirá un informe final al ministro de Relaciones Exteriores, en su carácter de presidente de la Junta de Calificaciones, con copia a la Secretaría Permanente de dicho órgano. Este informe contendrá los puntajes obtenidos por los concursantes en cada examen; los resultados de la evaluación psicotécnica, y el listado final con los mejores puntajes de acuerdo con las vacancias disponibles; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 6935/2022 «Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay»; y cualesquiera otros datos que se consideren pertinentes.

**Título V
Del régimen disciplinario**

Art. 38 Constituyen faltas disciplinarias de los concursantes:



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-12-

- a) El fraude de cualquier tipo y por cualquier medio comprobado fehacientemente.
- b) Cualquier acto de indisciplina que atente contra la integridad física o moral de algún miembro de la Coordinación General, de las Comisiones de Admisión y de Evaluación, de algún personal designado para este Concurso o de otro concursante.
- c) El perjuicio ocasionado a los bienes propios de la Academia o de la sede en la que se desarrolla el examen correspondiente.

Art. 39 Las sanciones aplicables, sin perjuicio de otras de carácter legal que pudieran ejercerse, son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Exclusión del examen y del Concurso.

Art. 40 Quedará eliminado del examen correspondiente, incluyendo la evaluación de Aptitud Diplomática, el concursante que:

- a) omita la identificación requerida o admita excepcionalmente.
- b) no se presente en la fecha y hora establecidas para el examen, cualquiera fuere el motivo.
- c) formule una consulta a otro concursante durante el desarrollo del examen.
- d) falsee su identidad personal o permita que otra persona sea evaluada en su reemplazo.
- e) introduzca o reciba, en el marco del examen, cualquier tipo de información sobre la materia en la que es examinado por el medio que fuere.

Título VI

Disposiciones finales

Art. 41 La Academia, a través de la Coordinación General, queda facultada a emitir circulares e instructivos para los concursantes, examinadores, veedores, fiscalizadores y personal encargado de las actividades logísticas del mencionado Concurso a fin de facilitar el cumplimiento del proceso académico-operativo. Las personas que ejercen los roles señalados deberán atenerse a dichas orientaciones y al presente Reglamento.

Art. 42 La Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular evaluará todo el proceso de selección, como también los puntajes y méritos de los concursantes y aprobará, finalmente, a los candidatos con mejores puntuaciones a ocupar las plazas previstas en el XIX Concurso Público de Oposición y Méritos, año 2026, para el Ingreso al Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en el Rango de Tercer Secretario, según los criterios establecidos en la Ley N.º 6935/22 y disposiciones reglamentarias.



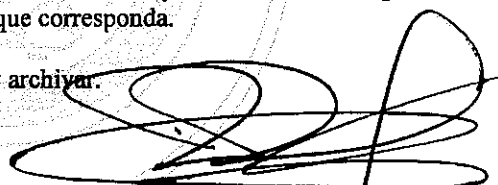
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 484.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XIX CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2026, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-13-

- Art. 43** La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio dispondrá las medidas necesarias para asegurar el normal desarrollo operativo y logístico del Concurso: difusión de la convocatoria en los medios masivos de comunicación, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 14 de la Ley N.º 6935/2022 «Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay»; promoción del concurso en centros educativos y profesionales de la capital y del interior del país; la contratación temporal de los docentes que integrarán la Comisión de Evaluación; la de un escribano público; la de profesionales a cargo de la aplicación de las evaluaciones psicotécnicas y la evaluación de Aptitud Diplomática, así como de un organismo competente para la corrección informatizada de los exámenes.
- Art. 44** La presente resolución estará vigente hasta la finalización del XIX Concurso, el cual culmina una vez que los concursantes seleccionados hayan sido incorporados al Ministerio mediante el correspondiente decreto.
- Art. 45** En todos los casos no previstos en el presente reglamento, la Coordinación General, conjuntamente con las Comisiones de Admisión y de Evaluación, según sea el caso, queda facultada a resolver lo que corresponda.
- Art. 46** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

N° _____